



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 2019

“Por la cual se registra el Centro Interactivo denominado LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”

*EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.*

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, con NIT 860.013.570-3, mediante el radicado No. 20194210027822 del 25 de enero de 2019, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro Interactivo denominado “LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”, que opera en el Club Campestre – CAFAM localizado en la Calle 215 No. 45 – 45, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, con NIT 860.013.570-3, mediante radicado No. 20194210067482 del 19 de febrero de 2019 y correos electrónicos del 28 de marzo de 2019, del 16 de abril de 2019 y del 24 de abril de 2019, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Que, para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: “Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.



**“Por la cual se registra el Centro Interactivo denominado
LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”**

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, con NIT 860.013.570-3, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, con NIT 860.013.570-3, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Constancia de la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, señora Marcela Eugenia Doria Gómez, que indica que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860.013.570-3 y que goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2731 del día 03 de octubre de 1957, proferida por el Ministerio de Justicia, expedida el día 25 de abril de 2018.
2. Copia del Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-144175, del Inmueble ubicado en la Calle 215 No. 45 – 45.
3. Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 022398281/0 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., con vigencia desde el 31 de enero de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019, en medio magnético (CD).
4. Copia de la Póliza de Seguro Multirisgo No. 22398382 expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., con vigencia desde el 31 de enero de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.
5. Certificación de inspección adelantada por ALLIANZ SEGUROS S.A., el día 02 de febrero de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **078 DE 2019**

Página 4 de 5

**“Por la cual se registra el Centro Interactivo denominado
LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”**

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar el Centro Interactivo denominado “LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, con NIT 860.013.570-3, a través del correo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD -- F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**“Por la cual se registra el Centro Interactivo denominado
LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”**

6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro Interactivo denominado “LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”.
7. Plan de Señalización de cada una de las atracciones.
8. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001589-19 de fecha 16 de abril de 2019.
9. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro Interactivo denominado “LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”.
10. Certificación para la prestación de servicios médicos de área protegida con el GRUPO EMI S.A.
11. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de los dispositivos ubicados en el Centro Interactivo denominado “LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”.
12. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2018-8025, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 15 de mayo de 2018 hasta el 14 de mayo de 2019.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro Interactivo denominado “LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 102 de 2019 el Centro Interactivo denominado “LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”, de propiedad de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, con NIT 860.013.570-3, que opera en el Club Campestre – CAFAM localizado en la Calle 215 No. 45 – 45, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número **078** DE 2019

Página 5 de 5

**“Por la cual se registra el Centro Interactivo denominado
LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM”**

electrónico nperdomo@cafam.com.co, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los tres (03) días del mes de mayo del año 2019.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policial

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas ✓
Reviso: Claudia García Celis 4

